

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 722456 / DOC 472716

**AUTORIZA A LA EMPRESA SICAL INGENIEROS
S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLE QUE
SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1163

SANTIAGO, 04 JUL 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia bajo la OP N° 9312, de fecha 04.05.2012, el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, en representación de SICAL Ingenieros S.A., RUT: 96.526.690-9, solicita autorización para actuar como Organismo de Certificación para los Productos Combustibles indicados en la siguiente Tabla.

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Calefones	Seguridad	PC N° 6/1	NCh 1938 Of. 2005 UNE –EN 26:1997 + A2:2004 + A3:2007	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Calefones	Eficiencia Energética	PC N° 6/1-2	NCh 1938 Of. 2005, cláusulas 8; 8.1 y 8.2	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 4302, de fecha 23.02.2012, el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, en representación de SICAL Ingenieros S.A., RUT: 96.526.690-9, informa a esta Superintendencia que se gestionó ante el Instituto Nacional de Normalización (INN) la modificación del alcance de acreditación para los protocolos mencionados en la Tabla del Considerando 1° y, además, solicitó la evaluación técnica de los profesionales de esta Superintendencia.

3° Que de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) bajo carta OP N° 6396, con fecha 27.03.2012, en donde se aprueba la ampliación de alcance de la acreditación CP 013, con vigencia hasta el 03.05.2014, SICAL Ingenieros S.A. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos combustible señalados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

4° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 721467/DOC 471756, de fecha 29.05.2012, se concluye que SICAL Ingenieros S.A., cumple con lo establecido en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación para los productos combustibles señalados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

5° Que la empresa SICAL Ingenieros S.A. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14°, Capítulo VI, del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, para ser autorizado como Organismo de Certificación.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa SICAL Ingenieros S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago, representada por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, para actuar como Organismo de Certificación de los productos combustibles indicados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación SICAL Ingenieros S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MBS/JGF/RHO/HAR/JMG/MCR/VRL/vrl

Distribución:

- SICAL Ingenieros S.A.
- DTP (Resoluciones/Productos Combustibles/Año 2012: Autoriza OC SICAL PC 6/1 y PC 6/1-2)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 175762